



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 20 de enero de 2017



En San José, a las nueve horas cinco minutos del veinte de enero de dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Jose Paulino Hernandez Gutierrez

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
15-011930-0007-CO	2017000641	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a JULIO JURADO FERNÁNDEZ, en su condición de Director Ejecutivo del Sistema Nacional de Área de Conservación (SINAC) del Ministerio de Ambiente y Energía, a ÓLGER MÉNDEZ FALLAS, en su condición de Director del Área de Conservación de Osa del Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC), a ÉDGAR E. GUTIÉRREZ ESPELETA, en su condición de Ministro de Ambiente y Energía, a HELIO FALLAS, en su condición de Ministro de Hacienda y a LUIS GUSTAVO MATA VEGA, en su condición de Ministro de Seguridad Pública; o a quienes ocupen sus cargos, que dentro del plazo de dos meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, coordinen lo pertinente para que se elabore y ejecute un plan que garantice la vigilancia y protección permanente del Parque Nacional de Corcovado y la Reserva Forestal Golfo Dulce, contra las actividades ilegales de orería, caza, tala y robo de madera. Asimismo, el Ministerio de Seguridad Pública deberá proceder de inmediato a realizar las actuaciones necesarias dentro del ámbito de sus competencias, para proveer la continuación del proceso de desalojo instaurado mediante expediente No. 3330-14, así como cualquier otro nuevo necesario para desalojar a los invasores dedicados a la orería, caza y tala ilegal. Se advierte	, DIRECTOR EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, , MINISTRO DE HACIENDA, , MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA, , MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			<p>a los recurridos que, de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a los recurridos en forma personal.-</p>	
15-014592-0007-CO	2017000642	RECURSO DE AMPARO	<p>Desglóse el escrito presentado a las 11:25 hrs. de 17 de noviembre de 2016, así como la prueba que consta en el registro electrónico de este recurso, y tramítense como un asunto nuevo.</p>	<p>, DIRECCION MEDICA CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR GERARDO RODRIGUEZ ECHEVERRIA, , DIRECCION DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR GERARDO RODRIGUEZ ECHEVERRIA</p>
15-015718-0007-CO	2017000643	RECURSO DE AMPARO	<p>Se le reitera a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y Rebeca Zeledón Chaves, en su condición de Jefe de Ortopedia, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, que proceda al cumplimiento de lo dispuesto en el Voto No. 2015-19291 de las 9:05 horas del 9 de diciembre de 2015, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hicieren.</p>	<p>, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, , JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, , JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, , JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, , DIRECTOR HOSP SAN VICENTE PAUL</p>
16-003942-0007-CO	2017000644	RECURSO DE AMPARO	<p>No ha lugar a la gestión formulada.</p>	<p>, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, , DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MÉXICO</p>
16-004363-0007-CO	2017000645	RECURSO DE AMPARO	<p>No ha lugar a la gestión formulada.</p>	<p>, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, , DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES SEDE</p>



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



				REGIONAL PACÍFICO CENTRAL
16-006946-0007-CO	2017000646	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	, JEFA DE LA PLATAFORMA DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, , DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA
16-008888-0007-CO	2017000647	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a ERICKA MASÍS CORDERO, en su calidad de Alcaldesa en ejercicio de la Municipalidad de Cartago, y a DENNIS APARICIO RIVERA, en su calidad de Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Cartago, o a quienes en su lugar ocupen estos cargos, que en el plazo de DOCE MESES contados a partir de la notificación de esta resolución, se ejecuten las medidas necesarias relativas al tema de aceras, y la mitigación del polvo de la Calle Las Minas. Todo lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Cartago al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a ERICKA MASÍS CORDERO, en su calidad de Alcaldesa en ejercicio de la Municipalidad de Cartago, y a DENNIS APARICIO RIVERA, en su calidad de Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Cartago, o a quienes en su lugar ocupen estos cargos, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. La Magistrada Hernández López pone nota. Notifíquese.	, DIRECTOR DE URBANISMO DE LA MUNICIPALIDAD DE CARTAGO



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



16-009227-0007-CO	2017000648	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, , DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , ADMINISTRADOR DEL CENTRO NACIONAL DE RESONANCIA MAGNÉTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-010634-0007-CO	2017000649	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLINICA MARCIAL FALLAS, , JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DE LA CLINICA MARCIAL FALLAS
16-011741-0007-CO	2017000650	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR COLEGIADO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NO. 14-2016, SEGUIDO CONTR, , RODOLFO ZAMORA MARTINEZ, ORGANO DIRECTOR COLEGIADO DEL PROCEDIMIENTO 149-2016, , LAURA SOLANO VASQUEZ, ORGANO DIRECTOR COLEGIADO DEL PROCEDIMIENTO 149-2016, , VANESSA GONAZALEZ RAMIREZ, ORGANO DIRECTOR COLEGIADO DEL PROCEDIMIENTO 149-2016
16-013078-0007-CO	2017000651	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente.-	, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, , UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL DE HEREDIA, , JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL DR. SAN VICENTE DE PAUL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



16-013621-0007-CO	2017000652	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen notas.	, SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL, , MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, , ÁREA RECTORA DE SALUD DE HEREDIA
16-013791-0007-CO	2017000653	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS, , PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS , , GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, , PRESIDENTE DE LA ASOCIACION ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE EL PALMAR
16-013872-0007-CO	2017000654	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Germán Valverde González, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, o a quien ocupe ese cargo, que tome las medidas que están dentro del ámbito de sus competencias para que en el plazo de seis meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se culmine la contratación para la intervención de la ruta nacional número 227 y se inicie la ejecución de dicha ruta, con el fin de mitigar la contaminación de polvo en los centros de poblado. Se advierte a la autoridad recurrida, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Consejo Nacional de Vialidad al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. La Magistrada Hernández López pone	, DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES DE CIUDAD QUESADA, , DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONAVI



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Notifíquese esta resolución a Germán Valverde González, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal.-	
16-014016-0007-CO	2017000655	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	, DIRECTOR MÉDICO DEL ÁREA DE SALUD DE ALAJUELITA, , COORDINADOR DE ODONTOLOGÍA DEL ÁREA DE SALUD DE ALAJUELITA
16-014599-0007-CO	2017000656	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se aclara la sentencia número N° 2016016634 de las 09:05 horas del 11 de noviembre de 2016 y se ratifica lo ordenado en la parte dispositiva de dicha resolución en el sentido de que el Organismo de Investigación Judicial debió seguir en un caso como el del tutelado el procedimiento establecido en el ordenamiento jurídico para requisar a detenidos. Los Magistrados Jinesta Lobo, Hernández López y Hernández Gutiérrez dan razones diferentes.	, JEFE DE LA DELEGACIÓN POLICIAL DE SANTA CRUZ DE LA FUERZA PÚBLICA, , COORDINADOR DE LA UNIDAD DE CAPTURAS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, , DELEGACIÓN DE SANTA CRUZ, FUERZA PÚBLICA. GUANACASTE, , JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ, , JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL DE SANTA CRUZ, GUANACASTE, , DIRECTOR DEL ARCHIVO CRIMINAL DEL PODER JUDICIAL
16-014969-0007-CO	2017000657	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	, JUEZ DEL TRIBUNAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, , JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
16-015758-0007-CO	2017000658	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, EMPRESA PENTA CLUB SOCIEDAD ANÓNIMA
16-015821-0007-CO	2017000659	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, OFICINA DE SUBGERENCIA DE SISTEMAS COMUNALES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
16-016037-0007-CO	2017000660	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, CENTRO INTEGRAL DEL AREA DE SALUD DE SIQUIRRES
16-016064-0007-CO	2017000661	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción	, PRESIDENTE ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			Constitucional, a los efectos de condenar a la recurrida al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo, únicamente, en relación a la tardanza de realizar la inspección del inmueble de la recurrente. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	COMUNITARIO SARAPIQUI
16-016204-0007-CO	2017000662	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente CON LUGAR el recurso. Se ordena a Heriberto Elizondo Pérez, Director del Colegio Técnico Profesional José María Zeledón Brenes, o a quien ocupe ese cargo, que proceda en el término de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, a entregar a la recurrente copia de la información solicitada en la nota de 28 de octubre de 2016. Se le advierte al recurrido, o a quien ocupe el cargo de Director del Colegio Técnico Profesional José María Zeledón Brenes, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y el Magistrado Castillo Víquez pone nota.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DISCIPLINARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL JOSÉ MARÍA ZELEDÓN BRENES
16-016241-0007-CO	2017000663	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Yaco Vega Lacayo, en su condición de Director de la Escuela Pedro Murillo Pérez, a Francisco López	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL CENTRO



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



		<p>Jiménez, en su condición de Supervisor de Centros Educativos del Circuito 04, de la Dirección Regional de Educación de Heredia, a Yaxinia Díaz Espinoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos y a Alejandra Gutiérrez Vargas, en su condición de Directora Regional de Heredia, todos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que se abstengan de incurrir en conductas similares a las que sirvieron de fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo, es decir, que adopten inmediatamente las medidas necesarias y pertinentes para que en la Escuela Pedro Murillo Pérez, a [Nombre 001], se le asigne un horario laboral de acuerdo a las recomendaciones de sus médicos, en los dictámenes que constan en su expediente personal. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Yaco Vega Lacayo, en su condición de Director de la Escuela Pedro Murillo Pérez, a Francisco López Jiménez, en su condición de Supervisor de Centros Educativos del Circuito 04, de la Dirección Regional de Educación de Heredia, a Yaxinia Díaz Espinoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos y a Alejandra Gutiérrez Vargas, en su condición de Directora Regional de Heredia, todos del Ministerio de Educación Pública, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en FORMA PERSONAL. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>	<p>EDUCATIVO ESCUELA PEDRO MURILLO PÉREZ. BARBA DE HEREDIA, , SUPERVISOR DEL CENTRO EDUCATIVO ESCUELA PEDRO MURILLO PÉREZ. BARBA DE HEREDIA, , DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE HEREDIA</p>
--	--	---	--



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



16-016307-0007-CO	2017000664	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.SUCURSAL DEL TEJAR DEL GUARCO
16-016359-0007-CO	2017000665	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el error material en la transcripción de la sentencia No. 2017-000433, de las 11:21 horas del 13 de enero de 2017 y se anula la notificación realizada a las partes con un contenido diverso a la voluntad del Tribunal.	, GERENTE GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, , GERENTE DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, AGENCIA PASEO COLON
16-016465-0007-CO	2017000666	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado, y a la empresa Seguritotal MJ SA, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo, y en la vía civil, respectivamente. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	, PRESIDENTE DE SEGURITOTAL M.J. SOCIEDAD ANÓNIMA, , DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAMENTO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, , JEFE DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-016513-0007-CO	2017000667	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES , JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SIQUIRRES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
16-016585-0007-CO	2017000668	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia se anulan los oficios GM-RH-20056-2016 del 11 de octubre del 2016 de la Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, el oficio DG 2613.10.16 del 14 de octubre de 2016 de la Dirección General del Hospital de las Mujeres y las resoluciones DG 3116.12.2016 de la Dirección Médica del Hospital Nacional de la Mujeres y GM-22564-AA-2016 de las 09 horas del 28 de noviembre del 2016 de la Gerencia Médica. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El	, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE LAS MUJERES DR. ADOLFO CARIT EVA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes.	
16-016608-0007-CO	2017000669	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra el Ministro de Trabajo y Seguridad Social. Se ordena a Carlos Alvarado Quesada o a quien ocupe ese cargo, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le proporcione al recurrente la información que solicitó el 2 de noviembre de 2016. Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Carlos Alvarado Quesada o a quien ocupe el cargo de ministro de Trabajo y Seguridad Social, en forma personal. Respecto al director Nacional de Pensiones, se declara sin lugar el recurso.	, DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, , MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
16-016711-0007-CO	2017000670	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado salvan el voto y declaran con lugar el recurso.	, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTORA DEL LICEO LABORATORIO DE LIBERIA
16-016760-0007-CO	2017000671	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, , PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ
16-016777-0007-CO	2017000672	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado y a la Municipalidad de Zarcero al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrado Jinesta Lobo y Salazar	, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ZARCERO, , JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ZARCERO, , DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE ZARCERO



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			Alvarado ponen notas.	
16-016803-0007-CO	2017000673	RECURSO DE AMPARO	Estése a lo resuelto en la sentencia 2016-18351 de las 11:15 horas del 14 de diciembre del 2016. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	, PRESIDENTE DEL DIRECTORIO LEGISLATIVO, , MINISTRO DE HACIENDA
16-016817-0007-CO	2017000674	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, en consecuencia se ordena a MARLEN SELENY SALAS GUERRERO, en su calidad de Jefa del Area de Administración de Riesgos y Seguros, y WILLIAM IVAN SOTO VALVERDE, ambos de la Oficina de Administración Financiera de la Universidad de Costa Rica, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos, a: 1) Girar de inmediato las órdenes que correspondan dentro del ámbito de sus competencias para que, la deuda en cuestión por deducible de póliza del INS no sea obstáculo para que la recurrente pueda realizar matrícula en verano y demás. 2) Continuar, si procede, el proceso de cobro de la deuda que dicen tiene la recurrente, por medios ordinarios, otorgándole a la recurrente, en todo momento, las garantías del debido proceso y no pudiendo utilizarse, como medio de cobro, el condicionamiento de la matrícula presente o futura, de la recurrente. Todo lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Universidad de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a MARLEN SELENY SALAS GUERRERO, en su calidad de Jefa del Area de Administración de Riesgos y Seguros, y WILLIAM IVAN SOTO VALVERDE, ambos de la Oficina de Administración Financiera de la Universidad de Costa Rica, o a quienes en su lugar ocupen dichos cargos.-	, JEFE DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS Y SEGUROS DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, , JEFE DE LA UNIDAD DE COBROS ESTUDIANTILES DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



16-016831-0007-CO	2017000675	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, DIRECTOR DEL COLEGIO SANTA MARIA DE GUADALUPE DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA
16-016862-0007-CO	2017000676	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
16-016873-0007-CO	2017000677	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director y el Presidente de la Junta de Educación, ambos de la Escuela Santa Marta de Tarrazú que adopte las medidas necesarias para que en el plazo de TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le entregue al recurrente la información solicitada el 31 de octubre de 2016. Se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Junta de Educación, ambos de la Escuela Santa Marta de Tarrazú al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.	, DIRECTOR DE LA ESCUELA SANTA MARTA DE TARRAZÚ, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA SANTA MARTA DE TARRAZÚ
16-016887-0007-CO	2017000678	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MEP
16-016906-0007-CO	2017000679	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	, MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
16-016924-0007-CO	2017000680	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL FONDO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL BANCO NACIONAL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



16-016952-0007-CO	2017000681	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-016980-0007-CO	2017000682	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso en cuanto se dirige contra la Alcaldía de Goicoechea. Se le ordena a Ana Lucía Madrigal Faerron, en su condición de Alcaldesa de Goicoechea o a quien en su lugar ejerza tal cargo, que coordine las acciones pertinentes dentro del ámbito de sus competencias y tome las medidas necesarias para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se identifiquen las causas que provocan la filtración de agua a la propiedad de la recurrente, se resuelva y notifique a la tutelada la denuncia y se ordene adoptar las medidas que correspondan para dar una solución definitiva al problema. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Goicoechea al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota. Notifíquese personalmente esta resolución a Ana Lucía Madrigal Faerron, en su condición de Alcaldesa de Goicoechea o a quien en su lugar ejerza tal cargo.	, ALCALDESA DE GOICOECHEA, , DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD DE GOICOECHEA
16-016987-0007-CO	2017000683	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN lugar el recurso.-	, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
16-016996-	2017000684	RECURSO	Se declara sin lugar el recurso. Los	, DIRECTORA DE RECURSOS



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



0007-CO		DE AMPARO	Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-016997-0007-CO	2017000685	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-016999-0007-CO	2017000686	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, , DIRECTOR CARRERA DOCENTE DEL SERVICIO CIVIL
16-017000-0007-CO	2017000687	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017004-0007-CO	2017000688	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017007-0007-CO	2017000689	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017009-0007-CO	2017000690	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, , DIRECTOR CARRERA DOCENTE DEL SERVICIO CIVIL
16-017010-0007-CO	2017000691	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017011-0007-CO	2017000692	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA



Documento firmado digitalmente
30/07/2017 10:34:42



				DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017012-0007-CO	2017000693	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017048-0007-CO	2017000694	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017049-0007-CO	2017000695	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, , DIRECTOR CARRERA DOCENTE DEL SERVICIO CIVIL
16-017050-0007-CO	2017000696	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017051-0007-CO	2017000697	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017054-0007-CO	2017000698	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, , DIRECTOR DE CARRERA DOCENTE DEL SERVICIO CIVIL
16-017055-0007-CO	2017000699	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017056-0007-CO	2017000700	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



16-017059-0007-CO	2017000701	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017060-0007-CO	2017000702	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, , DIRECTOR CARRERA DOCENTE DEL SERVICIO CIVIL
16-017064-0007-CO	2017000703	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017066-0007-CO	2017000704	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, , DIRECTOR CARRERA DOCENTE DEL SERVICIO CIVIL
16-017068-0007-CO	2017000705	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, , DIRECTOR CARRERA DOCENTE DEL SERVICIO CIVIL
16-017071-0007-CO	2017000706	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017075-0007-CO	2017000707	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017077-0007-CO	2017000708	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, , DIRECTOR DE CARRERA DOCENTE DEL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



				SERVICIO CIVIL
16-017078-0007-CO	2017000709	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017080-0007-CO	2017000710	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, , DIRECTOR CARRERA DOCENTE DEL SERVICIO CIVIL
16-017083-0007-CO	2017000711	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017086-0007-CO	2017000712	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017088-0007-CO	2017000713	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017119-0007-CO	2017000714	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, DIRECTOR DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-017146-0007-CO	2017000715	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Juan Rafael Mora López, en su condición de Director del Laboratorio Clínico, ambos del Hospital México o a quienes ocupen tales cargos, tomen las medidas que correspondan para que en el plazo de cinco días contado a partir de la notificación de esta sentencia: a) informen al tutelado qué instancias tienen los datos sobre recalificación de puestos por él pedida, así como las otras instancias que se encargan de hacer el estudio de la recalificación. b) trasladen la gestión de información planteada por el tutelado	, DIRECTOR DEL LABORATORIO CLÍNICO DEL HOSPITAL MÉXICO, , DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			<p>[Nombre 001], que no compete brindar a la Dirección del Laboratorio Clínico del Hospital México, a la instancia competente para que responda y comunique lo que corresponda. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Juan Rafael Mora López, en su condición de Director del Laboratorio Clínico, ambos del Hospital México o a quienes ocupen tales puestos.</p>	
16-017152-0007-CO	2017000716	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Bernardo Jaén Hernández, en su condición de director general del Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA), o a quien en su lugar ejerza el cargo, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que en el plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le entregue al recurrente la copia del expediente administrativo donde se tramitó la denuncia que presentó el 18 de abril de 2016, suprimiendo aquellos datos confidenciales o sensibles que consten en éste, y la certificación del certificado veterinario de operación de la porqueriza de Hugo Rodríguez Murillo. Lo anterior, bajo la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa,</p>	, JEFE DE LA OFICINA DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, SEDE SAN RAMÓN



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Bernardo Jaén Hernández o quien ocupe el cargo de director general de SENASA, en forma personal.	
16-017196-0007-CO	2017000717	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, , DIRECTOR DE CARRERA DOCENTE DEL SERVICIO CIVIL
16-017197-0007-CO	2017000718	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, , DIRECTOR DE CARRERA DOCENTE DEL SERVICIO CIVIL
16-017198-0007-CO	2017000719	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, , DIRECTOR DE CARRERA DOCENTE DEL SERVICIO CIVIL
16-017201-0007-CO	2017000720	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017204-0007-CO	2017000721	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017209-0007-CO	2017000722	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, , DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL



Documento firmado digitalmente
2017 10 31 10:34:42



				MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-017220-0007-CO	2017000723	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-017258-0007-CO	2017000724	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017259-0007-CO	2017000725	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, , DIRECTOR DE CARRERA DOCENTE DEL SERVICIO CIVIL
16-017264-0007-CO	2017000726	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017266-0007-CO	2017000727	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017270-0007-CO	2017000728	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017271-0007-CO	2017000729	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, SERVICIO CIVIL, , SERVICIO CIVIL, AREA DE CARRERA DOCENTE, , MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-017273-0007-CO	2017000730	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, , DIRECTOR CARRERA DOCENTE DEL SERVICIO CIVIL
16-017274-0007-CO	2017000731	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ,



16-017274-0007-CO firmado por 2017000731
2017-10-31 10:34:42



				DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017275-0007-CO	2017000732	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017277-0007-CO	2017000733	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, , DIRECTOR CARRERA DOCENTE DEL SERVICIO CIVIL
16-017282-0007-CO	2017000734	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, , DIRECTOR DE CARRERA DOCENTE DEL SERVICIO CIVIL
16-017283-0007-CO	2017000735	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, , DIRECTOR DE CARRERA DOCENTE DEL SERVICIO CIVIL
16-017284-0007-CO	2017000736	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017285-0007-CO	2017000737	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, , DIRECTOR CARRERA DOCENTE DEL SERVICIO CIVIL
16-017286-0007-CO	2017000738	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017295-0007-CO	2017000739	RECURSO DE AMPARO	Se adiciona la sentencia N° 2016-018942 de las 09:45 horas del 23 de	, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL



Documento firmado digitalmente
20/01/2017 10:24:42



			diciembre de 2016 para que en el encabezado de la misma se lea que la amparada Alexandra Patricia García Novoa tiene el siguiente número de cédula: 1-1271-0021.-	SAN VICENTE DE PAÚL, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL
16-017296-0007-CO	2017000740	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.	, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CALLE REAL LIBERIA, , DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR, , DIRECTOR GENERAL A.I. DE ADAPTACIÓN SOCIAL
16-017306-0007-CO	2017000741	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, COORDINADORA DEL PROCESO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, , ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA
16-017320-0007-CO	2017000742	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia No. 2016-017064 de las 9:05 hrs. del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas	, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE POTENCIAL HUMANO DEL MINISTERIO DE HACIENDA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			Angulo o a quien ocupe el cargo de Director General de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
16-017322-0007-CO	2017000743	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, , DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-017325-0007-CO	2017000744	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017332-0007-CO	2017000745	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017333-0007-CO	2017000746	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, , DIRECTOR DE CARRERA DOCENTE DEL SERVICIO CIVIL
16-017336-0007-CO	2017000747	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017348-0007-CO	2017000748	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso contra la Gerencia Médica y el Comité Central de Farmacoterapia, ambos de la Caja Costarricense de Seguro Social. Por ende, se le ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, y a Olga Álvarez Desanti, en su condición de Directora del Hospital William Allen Taylor, o a quienes ocupen los cargos, coordinar lo necesario para que de inmediato se le suministre al menor amparado el medicamento Atomoxetina 25 mg en la	, JEFE DE LA SECCIÓN DE MEDICATURA FORENSE, DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, , GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN DE TURRIALBA, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN, , JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN, ,



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			<p>dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión médica de ese profesional. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos mencionados, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. Comuníquese.</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA PEDIÁTRICA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ, , JEFE DEL SERVICIO DE PEDIATRÍA DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN</p>
16-017360-0007-CO	2017000749	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara con lugar el recurso.</p>	<p>, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , GERENTE MEDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , DIRECTOR DEL ORGANO INSTRUCTOR DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO DEL EXPEDIENTE NO. 057-13 DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>
16-017361-0007-CO	2017000750	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marlene Chávez Martínez, en su calidad de médico tratante del amparado, que de inmediato informe al tutelado, de una manera comprensible, sobre los eventuales beneficios y riesgos que acarrearía el uso del medicamento Ruxolitinib como tratamiento para la enfermedad que la aqueja, de forma tal que la paciente pueda decidir si utiliza o no dicho tratamiento. Asimismo, se ordena a Hugo Marín Piva, en su calidad de secretario técnico del Comité Central de Farmacoterapia, o a quien ocupe su cargo, que en caso de que el tutelado acepte el uso del medicamento Ruxolitinib de inmediato se suministre éste a la amparada, en las dosis y por el plazo prescrito por su médico</p>	<p>, JEFE DEL SERVICIO DE HEMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , COORDINADORA DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , JEFE DE LA SECCION DE MEDICATURA FORENSE, , DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS</p>



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			<p>tratante, bajo la responsabilidad de dicho profesional. Se advierte a la autoridad recurrida y a Marlene Chávez Martínez, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
16-017366-0007-CO	2017000751	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a HERNÁN ALBERTO ROJAS ANGULO, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo que, dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016 (doce meses, contado a partir de la comunicación de esa sentencia), lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo</p>	, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a HERNÁN ALBERTO ROJAS ANGULO o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
16-017372-0007-CO	2017000752	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jessie Patricia Blanco Padilla y Elisa Murillo Segura, por su orden Directora y Jefa de la Sección Técnica de Trabajo Social, ambas funcionarias del Centro de Atención Institucional de San José, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelvan y comuniquen la gestión de visita para menores de edad presentada por el recurrente. Se les advierte a Jessie Patricia Blanco Padilla y Elisa Murillo Segura, por su orden Directora y Jefa de la Sección Técnica de Trabajo Social, ambas funcionarias del Centro de Atención Institucional de San José, que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Jessie Patricia Blanco Padilla y Elisa Murillo Segura, por su orden Directora y Jefa de la Sección Técnica de Trabajo Social, ambas funcionarias del Centro de Atención Institucional de San José, o a quien ocupe dicho cargo, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.	, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN), ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN)
16-017377-	2017000753	RECURSO	Se declara sin lugar el recurso. Los	, DIRECTORA DE RECURSOS



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



0007-CO		DE AMPARO	Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez dan razones diferentes. El Magistrado Rueda Leal da razones diferentes.	HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASIGNACIÓN DE RECURSO HUMANO, UNIDAD DE PRIMARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
16-017421-0007-CO	2017000754	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvado ponen notas.	, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO, , JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO, , JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA Y CONTRUCCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO
16-017442-0007-CO	2017000755	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	, JEFE DE LA OFICINA LOCAL DE SAN JOSÉ ESTE DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
16-017465-0007-CO	2017000756	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, , DIRECTOR CARRERA DOCENTE DEL SERVICIO CIVIL
16-017470-0007-CO	2017000757	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, , DIRECTOR DE CARRERA DOCENTE DEL SERVICIO CIVIL
16-017471-0007-CO	2017000758	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, , DIRECTOR CARRERA DOCENTE DEL SERVICIO CIVIL
16-017472-0007-CO	2017000759	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017474-0007-CO	2017000760	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



				SERVICIO CIVIL
16-017477-0007-CO	2017000761	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017478-0007-CO	2017000762	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017481-0007-CO	2017000763	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, , DIRECTOR DE CARRERA DOCENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017483-0007-CO	2017000764	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017484-0007-CO	2017000765	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017487-0007-CO	2017000766	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, , DIRECTOR DE CARRERA DOCENTE DEL SERVICIO CIVIL
16-017489-0007-CO	2017000767	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, , DIRECTOR DE CARRERA DOCENTE DEL SERVICIO CIVIL
16-017494-0007-CO	2017000768	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			dan razones diferentes.-	EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017495-0007-CO	2017000769	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017496-0007-CO	2017000770	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017498-0007-CO	2017000771	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, , DIRECTOR DE CARRERA DOCENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017499-0007-CO	2017000772	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, , DIRECTOR DE CARRERA DOCENTE DEL SERVICIO CIVIL
16-017514-0007-CO	2017000773	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, JEFE DE LA OFICINA DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL EN UPALA, ÁREA REGIONAL HUETAR NORTE
16-017522-0007-CO	2017000774	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 horas del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita al	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			<p>recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. En cuanto a la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>	
16-017532-0007-CO	2017000775	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por la dilación en tramitar y asignar la cita de valoración del recurrente en el Servicio de Oftalmología del Hospital de Guápiles de la Caja Costarricense de Seguro Social. Se condena al Estado y a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto a los demás extremos reclamados.</p>	<p>, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL POCOCÍ (LA LETICIA) , , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, , JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DE GUÁPILES, , DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL POCOCÍ (LA LETICIA)</p>
16-017559-0007-CO	2017000776	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	<p>, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA POLICIAL DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, , DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, , JEFE SECCIÓN DE DACTILOSCOPIA DEL DEPARTAMENTO DE INTELIGENCIA POLICIAL DEL</p>



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



				MINISTERIO DE SEGURIDAD
16-017564-0007-CO	2017000777	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a HERNÁN ALBERTO ROJAS ANGULO, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo que, dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016 (doce meses, contado a partir de la comunicación de esa sentencia), lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a HERNÁN ALBERTO ROJAS ANGULO o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	, DIRECTOR DE LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
16-017570-0007-CO	2017000778	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Hernán Thompson Chacón, en su condición de Alcalde Municipal de Alajuela, a quien en su lugar ejerza el cargo, que de inmediato a la notificación de esta resolución, ponga el expediente administrativo del tramo municipal No. 179 a disposición de [Nombre 001], portador de la cédula de identidad No. [Valor 001], a efecto que pueda fotocopiarlo. Se advierte al</p>	, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, , ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			<p>recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Hernán Thompson Chacón, en su condición de Alcalde Municipal de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>	
16-017577-0007-CO	2017000779	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente, para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.- El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	, DIRECTORA DE GESTIÓN DEL RECURSO HUMANO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, , DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD
16-017578-0007-CO	2017000780	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso.-</p>	, OFICIAL MAYOR DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, , DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, , DIRECTOR GENERAL A.I. DE ADAPTACIÓN SOCIAL, , DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, , JEFE NACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ
16-017593-0007-CO	2017000781	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>	, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, , PRESIDENTE DEL CONSEJO



Documento firmado digitalmente
20/07/2017 10:34:42



				TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL
16-017610-0007-CO	2017000782	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
16-017622-0007-CO	2017000783	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Alicia Eugenia Vargas Porras, Ministra a.i. de de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de 8 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, responda la gestión planteada por el recurrente el 27 de noviembre de 2016, y entregue lo requerido, si ello correspondiere. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se le advierte a la recurrida que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Los Magistrados Jinesta Lobo, Rueda Leal, Salazar Alvarado y Hernández Gutiérrez ponen nota, coinciden con la estimatoria del recurso, y ordenan se notifique la sentencia, en forma personal, a Alicia Eugenia Vargas Porras, Ministra a.i. de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo.	, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-017626-0007-CO	2017000784	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, por la dilación en asignarle una cita a la recurrente en el Servicio de Ortopedia y de Optometría del Hospital Dr. Tony Facio. Se ordena a Daver Vidal Romero, en su condición de Director Médico, Milesca Acon Chen, en su condición de Jefe de Optometría y a Juan Manuel Currea De Brigard, Jefe del Servicio de Cirugía-Ortopedia, todos del Hospital Dr. Tony Facio Castro de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, , JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, , JEFE DEL SERVICIO DE PSICOLOGÍA DEL HOSPITAL TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN, , JEFE DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA DEL HOSPITAL TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			<p>garantizar que en un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le asignen y realicen las citas de valoración pendientes de la paciente en el Servicio de Ortopedia y Optometría de ese nosocomio. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto a la cita en el Servicio de Psicología se declara sin lugar el recurso. Notifíquese la presente sentencia a Daver Vidal Romero, en su condición de Director Médico, Milesca Acon Chen, en su condición de Jefe de Optometría y a Juan Manuel Currea De Brigard, Jefe del Servicio de Cirugía-Ortopedia, todos del Hospital Dr. Tony Facio Castro de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.</p>	
16-017627-0007-CO	2017000785	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-017628-0007-CO	2017000786	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, , DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-017629-0007-CO	2017000787	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, , DIRECTOR DE CARRERA DOCENTE DEL SERVICIO CIVIL
16-017630-0007-CO	2017000788	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación	, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			<p>Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que examine la situación de la recurrente y determine cuáles son los montos por concepto de salario que se le adeudan, a efectos de que estos le sean cancelados en el plazo máximo de 1 mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.-</p>	
16-017631-0007-CO	2017000789	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, , DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
16-017634-0007-CO	2017000790	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, , PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.
16-017650-0007-CO	2017000791	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN, , ENCARGADO UNIDAD BIENES Y SERVICIOS COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN MUNICIPALIDAD DE BELÉN
16-017651-0007-CO	2017000792	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.	, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, , DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



16-017657-0007-CO	2017000793	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017658-0007-CO	2017000794	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017660-0007-CO	2017000795	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017661-0007-CO	2017000796	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017662-0007-CO	2017000797	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, , DIRECTOR DE CARRERA DOCENTE DEL SERVICIO CIVIL
16-017663-0007-CO	2017000798	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017664-0007-CO	2017000799	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017666-0007-CO	2017000800	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017667-0007-CO	2017000801	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



				SERVICIO CIVIL
16-017668-0007-CO	2017000802	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017671-0007-CO	2017000803	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017723-0007-CO	2017000804	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López da razones diferentes.-	, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, , DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE CURRIDABAT, , ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, , ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, , PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FESTEJOS POPULARES 2016-2017 DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, , PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FESTEJOS POPULARES 2016-2017 DE LA MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, , JEFE DEL ÁREA RECTORA DE SALUD SURESTE METROPOLITANA DEL MINISTERIO DE SALUD
16-017730-0007-CO	2017000805	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
16-017772-0007-CO	2017000806	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Miguel Ángel Vargas Rojas, en su condición de jefe administrativo de la Sucursal de Heredia, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que tome las medidas y gire las instrucciones que sean precisas para que a la recurrente se le notifique la resolución No. 42.959 de las 8:00 hrs. del 26 de agosto de 2016, dentro del plazo de cinco días, contado a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley	, GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , JEFE ADMINISTRATIVO DE LA SUCURSAL DE SAN RAFAEL DE HEREDIA DE LA C.C.S.S., , ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE HEREDIA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Miguel Ángel Vargas Rojas, o a quien ocupe el cargo de jefe administrativo de la Sucursal de Heredia, en forma personal.	
16-017782-0007-CO	2017000807	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, , JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
16-017785-0007-CO	2017000808	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto y declara con lugar el recurso.	, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA EMPRESA GMG SERVICIOS COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA
16-017794-0007-CO	2017000809	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena al Dr. Alexander Sánchez Cabo, Director General a.i. y a la Dra. Ana María Muñoz Barrionuevo, Jefe de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología del Hospital Max Peralta, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se practique la valoración médica que requiere [Nombre 001], cédula de identidad [Valor 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté	, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, , CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			<p>más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
16-017795-0007-CO	2017000810	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Director General y a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, el paciente sea intervenido en ese centro hospitalario, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de sus circunstancias médicas no contraindiquen tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>	<p>, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, , CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL</p>



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



16-017804-0007-CO	2017000811	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN SEBASTIÁN. SAN JOSÉ
16-017813-0007-CO	2017000812	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, GERENTE GENERAL DEL INS-RED SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA
16-017819-0007-CO	2017000813	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, SEDE GOLFITO
16-017826-0007-CO	2017000814	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Guillermo Kivers Brunel, en su condición de Subdirector General del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien en su lugar ocupare ese cargo, así como al Luis Fernando Campos Montes y Víctor Pérez Ayala, por su orden Gerente General y al Gerente Hospitalario, ambos de INS-Red de Servicios de Salud del Instituto Nacional de Seguros, o a quienes ocupen esos cargos: a) valorar de manera inmediata, conjunta y coordinada al recurrente a fin de establecer cuál de las dos instituciones debe continuar brindándole la atención y tratamiento médico que requiere según el tipo de lesiones y patologías que presenta; b) mientras se resuelve lo anterior, girar las órdenes pertinentes para que, de manera inmediata, se inicie la atención y tratamiento médico que requiere el recurrente, en el Hospital Dr. Tony Facio Castro la Caja Costarricense de Seguro Social o en el nosocomio de esa institución que corresponda, sin perjuicio que, una vez determinado esto, se ejecute la acción de regreso por los gastos incurridos, de ser ello procedente. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social y al Instituto Nacional de Seguros, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de	, HOSPITAL TONY FACIO DE LIMON, , GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, , GERENTE GENERAL DE INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, , GERENTE HOSPITALARIO DE INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Guillermo Kivers Brunel, en su condición de Subdirector General del Hospital Dr. Tony Facio Castro, o a quien en su lugar ocupare ese cargo, así como al Luis Fernando Campos Montes y Víctor Pérez Ayala, por su orden Gerente General y al Gerente Hospitalario, ambos de INS-Red de Servicios de Salud del Instituto Nacional de Seguros, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
16-017828-0007-CO	2017000815	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017856-0007-CO	2017000816	RECURSO DE AMPARO	Deberán estarse el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en la sentencia número 2015-12561 de las nueve horas cinco minutos del catorce de agosto de dos mil quince.	, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
16-017857-0007-CO	2017000817	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde y Luis Recinos Mejías, por su orden Directora General y Coordinador a.i. de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario a efectos que dentro del plazo improrrogable de 4 MESES contado a partir de la notificación de esta resolución, al recurrente se le realice el procedimiento de vasectomía, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de	, DIRECTOR MEDICO DEL AREA DE SALUD DE CORONADO, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, , JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, , COORDINADORA DEL SERVICIO DE CIRUGÍA AMBULATORIA DEL AREA DE SALUD DE CORONADO



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Luis Recinos Mejías, por su orden Directora General y Coordinador a.i. de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.-	
16-017864-0007-CO	2017000818	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017865-0007-CO	2017000819	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017867-0007-CO	2017000820	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017868-0007-CO	2017000821	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017870-0007-CO	2017000822	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-017875-0007-CO	2017000823	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena a Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva parcialmente el voto.	, MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



16-017926-0007-CO	2017000824	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de Barva al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	, MUNICIPALIDAD DE BARVA DE HEREDIA
16-017929-0007-CO	2017000825	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Guillermo Kivers Brunel, en su condición de Sub Director General y a Juan Manuel Currea de Brigard, Jefe de Cirugía y Urología del Hospital Dr. Tony Facio Castro de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, el paciente sea intervenido en ese centro hospitalario, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de sus circunstancias médicas no contraindiquen tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL TONY FACIO, , JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. TONY FACIO CASTRO DE LIMÓN.
16-017948-0007-CO	2017000826	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso	, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN



Documento firmado digitalmente

20170710 10:34:42



				INSTITUCIONAL LA REFORMA, , CLÍNICA DR. MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO, , DIRECTOR MÉDICO A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-017951-0007-CO	2017000827	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joyci Solís Castro, en su condición de Directora Médica a.i. y a Carlos Guevara Espinoza, en su condición de Jefe de Radiología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita para la realización de la biopsia que requiere el paciente el lunes 30 de enero de 2017 a las 14:00 horas con el Dr. Bernardo Castro Medina y, que dichos resultados sean incorporados al expediente médico del amparado. Se advierte, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Joyci Solís Castro, en su condición de Directora Médica a.i. y a Carlos Guevara Espinoza, en su condición de Jefe de Radiología, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Cruz Castro suscribe nota.	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, , JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN
16-017956-0007-CO	2017000828	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a GUILLERMO CANTILLO GRANADOS, en su condición de Director General y CARLOS CALDERÓN ROJAS, en su condición de Director Médico a.i., ambos del Centro de Atención	, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , DIRECTOR GENERAL DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



		<p>Institucional Gerardo Rodríguez Echevarría o a quienes ocupen esos cargos que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, coordinen lo necesario con las autoridades correspondientes del Hospital San Juan de Dios y se aseguren de que, dentro de ese plazo, el paciente reciba el tratamiento médico, farmacológico o quirúrgico que corresponda según las indicaciones de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En contra de las autoridades de la Caja Costarricense de Seguro Social se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a GUILLERMO CANTILLO GRANADOS, en su condición de Director General y CARLOS CALDERÓN ROJAS, en su condición de Director Médico a.i., ambos del Centro de Atención Institucional Gerardo Rodríguez Echevarría o, a quienes ocupen esos cargos en forma personal.</p>	<p>ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA (EL VIRILLA), , DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DR. GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA (EL VIRILLA)</p>
<p>16-017959-0007-CO</p>	<p>2017000829</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p> <p>Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de director general de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de</p>	<p>, JEFE DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL</p>



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			<p>elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. En cuanto al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
16-017963-0007-CO	2017000830	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso por violación al derecho de petición. Se ordena a César Alvarez Bravo, en su condición de Coordinador del Área de Desarrollo Subregión Zona Norte, o quien ejerza su cargo, que dentro del plazo de OCHO DIAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a dar respuesta a la gestión planteada por el recurrente el 2 de diciembre del año 2016. Se advierte a la recurrida, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Costarricense de Electricidad, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo</p>	, GERENTE DE ELECTRICIDAD DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara con lugar el recurso, también en lo que respecta al suministro de energía eléctrica.-	
16-017972-0007-CO	2017000831	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Instituto Nacional de Seguros al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial.	, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, PLATAFORMA DE BENEFICIOS ECONÓMICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-017996-0007-CO	2017000832	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-018007-0007-CO	2017000833	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de director general de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita al recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. En cuanto a la directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
16-018015-0007-CO	2017000834	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-018017-0007-CO	2017000835	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, , DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
16-018023-0007-CO	2017000836	RECURSO DE AMPARO	Se corrige el registro de resolución de la sentencia 2017-0514 de las quince horas quince minutos del diecisiete de enero de dos mil diecisiete, para que indique "Estése el recurrente a lo resuelto en la sentencia N° 2016004689 de las diez horas treinta minutos del ocho de abril de dos mil dieciséis." y no como se consignó por error.	, DIRECTOR DEL AMBITO D DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, , DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, , DIRECTOR GENERAL A.I. DE ADAPTACIÓN SOCIAL
16-018027-0007-CO	2017000837	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	, DIRECTOR EJECUTIVO EN EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, , PRESIDENTA DE LA JUNTA RECTORA EN EL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
16-018037-0007-CO	2017000838	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Óscar Mario Alvarado Rojas, Director General interino, y a Javier Sevilla Calvo, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de tres meses, contado a partir de la	, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL MÉXICO, , JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			<p>notificación de esta sentencia, se practique a la amparada la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Óscar Mario Alvarado Rojas, Director General interino, y a Javier Sevilla Calvo, Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos.</p>	
16-018040-0007-CO	2017000839	RECURSO DE AMPARO	Se rehaza de plano el recurso.-	, GERENTE DE EMPRESA COBROS Y MAS
16-018053-0007-CO	2017000840	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO EDUCACIÓN PÚBLICA
16-018067-0007-CO	2017000841	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-018069-0007-CO	2017000842	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-018071-0007-CO	2017000843	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal, salvan el voto y rechazan por el fondo el recurso.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-018072-0007-CO	2017000844	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ,



Documento firmado digitalmente



				DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-018073-0007-CO	2017000845	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-018074-0007-CO	2017000846	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-018075-0007-CO	2017000847	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
16-018083-0007-CO	2017000848	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, , DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, , PRESIDENTA DE LA JUNTA RECTORA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR
16-018087-0007-CO	2017000849	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
16-018089-0007-CO	2017000850	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, JEFE DE LA SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
16-018103-0007-CO	2017000851	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	, PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL ALAJUELA
16-018104-0007-CO	2017000852	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, MINISTRO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, , JEFE DEL SUBPROCESO DE DESALOJOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
16-018125-0007-CO	2017000853	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN DE TRES RÍOS
16-018151-0007-CO	2017000854	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a HERNÁN ALBERTO ROJAS ANGULO, en su condición de Director	, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL



Documento firmado digitalmente
3/10/2017 10:34:42



			<p>General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo que, dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016 (doce meses, contado a partir de la comunicación de esa sentencia), lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a HERNÁN ALBERTO ROJAS ANGULO o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	
16-018161-0007-CO	2017000855	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
16-018169-0007-CO	2017000856	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias	, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			<p>y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.</p> <p>Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso</p>	
16-018177-0007-CO	2017000857	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. -</p>	, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL, , JEFE DE LA UNIDAD DE PSICOLOGÍA DEL DEPARTAMENTO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DEL PODER JUDICIAL
16-018178-0007-CO	2017000858	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Joicy Solís Castro, en su condición de Directora Médico a.i., y a Mario Boschini López, en su condición de Jefe de Cirugía y Urología; ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de un mes deberán realizar al amparado la cirugía que requiere, contado a partir de que se cuente con la autorización del médico especialista en Urología, si otra causa médica no lo impide, así como también se deberá establecer, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender sus</p>	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, , JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			<p>padecimientos, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar dicha orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a los recurridos, en forma personal.</p>	
16-018198-0007-CO	2017000859	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a William Pérez Montero y José Alberto Araya Herrera, en su condición respectiva de Director a.i. y Administrador, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma y a Ana Iris Arguedas Herrera, en su condición de Directora Financiera del Ministerio de Justicia y Paz, o a quienes ocupen tales cargos en su lugar, que en el plazo de 5 DÍAS a partir de la notificación de esta sentencia, tomen las medidas pertinentes dentro del ámbito de sus atribuciones, a fin de que redirijan para su trámite las solicitudes de devolución de dinero, de los amparados, a la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y Paz. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no acatar esta orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a</p>	<p>, JEFE FINANCIERO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, , DIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA</p>



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			<p>esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a William Pérez Montero y José Alberto Araya Herrera, en su condición respectiva de Director a.i. y Administrador, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma y a Ana Iris Arguedas Herrera, en su condición de Directora Financiera del Ministerio de Justicia y Paz, o a quienes ocupen tales cargos en su lugar, en forma personal. Comuníquese esta sentencia a las partes y a la Dirección Jurídica del Ministerio de Justicia y Paz. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>	
16-018229-0007-CO	2017000860	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y a Mario Boschini López, por su orden, Directora Médica a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía y Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice intervención quirúrgica que requiere la recurrente, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal atención y haya cumplido con todos los requisitos y exámenes preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios</p>	, HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y a Mario Boschini López, por su orden, Directora Médica a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía y Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.	
16-018243-0007-CO	2017000861	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	, GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, , HOSPITAL DE ALAJUELA, , GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
16-018245-0007-CO	2017000862	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Eduardo Chacón Madrigal, en calidad de Director General, Luis Saborío Díaz, en calidad de coordinador de listas de espera y Karen Rodríguez Segura, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega) o a quienes ocupen tales cargos, adoptar las medidas que estén dentro del ámbito de sus atribuciones para que, en el plazo máximo de tres meses contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice la operación que requiere el tutelado [Nombre 001], en el Servicio de Ortopedia de ese Hospital, todo ello de acuerdo con el criterio y bajo la estricta supervisión de su médico tratante. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de	, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA, SAN RAMON, , JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. CARLOS LUIS VALVERDE VEGA, , COMISIÓN DE LISTAS DE ESPERA. HOSPITAL DR. CARLOS LUIS VALVERDE VEGA DE SAN RAMÓN, ALAJUELA, , JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA, SAN RAMON, , COORDINADOR DE LISTAS DE ESPERA DEL HOSPITAL CARLOS LUIS VALVERDE VEGA, SAN RAMON



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Jorge Eduardo Chacón Madrigal, en calidad de Director General, Luis Saborío Díaz, en calidad de coordinador de listas de espera y Karen Rodríguez Segura, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital Dr. Carlos Luis Valverde Vega o a quienes ocupen tales cargos.	
16-018247-0007-CO	2017000863	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MILDRED MARIA FLORES VEGA
16-018253-0007-CO	2017000864	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien ejerza ese cargo, que gire las órdenes pertinentes dentro del ámbito de sus competencias y coordine lo necesario, para que a partir de la notificación de esta sentencia, en el plazo máximo de TRES MESES: 1) se incorporen al expediente médico los resultados de los exámenes por enfermedades de transmisión sexual realizados al recurrente, en caso de que los mismos se hayan extraviado, deberán repetirse sin dilación alguna; 2) una vez incorporados los resultados de los exámenes, se valore al recurrente en el Servicio de Dermatología de dicho nosocomio a efecto de que se evalúe su diagnóstico y la evolución de las lesiones. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir,	, JEFE DEL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, , DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS, , JEFE DE LA CONTRALORÍA DE SERVICIOS DE LA CLÍNICA DR. SOLÓN NÚÑEZ FRUTOS



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			<p>siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Solón Núñez Frutos, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.</p>	
16-018269-0007-CO	2017000865	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
16-018271-0007-CO	2017000866	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso contra la Dirección General del Servicio Civil. En consecuencia, se ordena a Hernán Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 de 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita al recurrente el ingreso al Registro de Elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Hernán</p>	, DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			Rojas Angulo, en su calidad de Director General de Servicio Civil, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
16-018272-0007-CO	2017000867	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	, JUEZ DEL TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DE LIBERIA
17-000008-0007-CO	2017000868	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN SEMI-INSTITUCIONAL SAN AGUSTIN
17-000011-0007-CO	2017000869	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, , EMBAJADOR DE COSTA RICA EN EL ESTADO DE QATAR
17-000036-0007-CO	2017000870	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena al Dr. Edgar Carrillo Rojas, en su condición de Director General y al Dr. Alberto Arguello Villalobos, Jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital de San Carlos, o a quienes ocupen esos cargos, disponer lo necesario para que en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, la señora [Nombre 001], cédula de identidad No. [Valor 001] sea valorada por el Especialista en Oftalmología. Se le advierte a los recurridos Dr. Edgar Carrillo Rojas, Director General y Dr. Alberto Arguello Villalobos, Jefe del Servicio de Oftalmología o a quienes ocupen esos cargos, que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DE SAN CARLOS
17-000038-0007-CO Documento firmado digitalmente 30/01/2017 10:34:42	2017000871	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, Francisco Poblete Otero y José Zamora Lizano, por su orden Director Médico, Jefe del Servicio de Cirugía	, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, , CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL





			<p>General y Especialista en Cirugía, todos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el PLAZO DE TRES MESES se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita al amparado. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, Francisco Poblete Otero y José Zamora Lizano, por su orden Director Médico, Jefe del Servicio de Cirugía General y Especialista en Cirugía, todos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Además, el Magistrado Cruz salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo, da razones diferentes.</p>	
17-000045-0007-CO	2017000872	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-000046-0007-CO	2017000873	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría y Hugo Dobles Noguera, en su condición	, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN



Documento firmado digitalmente
2020-09-17 10:34:42



			<p>respectiva de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que giren las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de este amparo, se realice la intervención quirúrgica que el amparado requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal cirugía. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Sandra Montero Chavarría y Hugo Dobles Noguera, en su condición respectiva de Directora General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en FORMA PERSONAL. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>	<p>GUARDIA, , JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA</p>
17-000049-0007-CO	2017000874	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD. CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD
17-000066-0007-CO	2017000875	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado dan razones diferentes.	, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
17-000071-0007-CO	2017000876	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el párrafo final del considerando IV de esta sentencia.	, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, , DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA A DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-000073-0007-CO	2017000877	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, COMPAÑIA DE SEGURIDAD K-9



Documento firmado digitalmente

2017-10-30 10:30:41



17-000082-0007-CO	2017000878	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
17-000085-0007-CO	2017000879	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, DECANO DE LA UNIVERSIDAD ESCUELA LIBRE DE DERECHO
17-000093-0007-CO	2017000880	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, , CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , SERVICIO DE GINECOLOGIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA
17-000097-0007-CO	2017000881	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION DE DESAMPARADOS, , VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA, , DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA.
17-000102-0007-CO	2017000882	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE LAS MUJERES, DR. ADOLFO CARIT EVA, , JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DE LAS MUJERES, DR. ADOLFO CARIT EVA
17-000109-0007-CO	2017000883	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Jorge Eduardo Chacón Madrigal y Karen Rodríguez Segura, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ejerzan esos cargos, que al recurrente	, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			<p>le sea programada fecha exacta para realizarle la cirugía que requiere en su cadera, misma que deberá practicársele dentro del plazo máximo de DOS MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario, deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jorge Eduardo Chacón Madrigal y Karen Rodríguez Segura, por su orden Director General y Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Carlos Luis Valverde Vega, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal.-</p>	
17-000117-0007-CO	2017000884	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-000119-0007-CO	2017000885	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Víctor Sequeira Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que se realice el examen	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, , JEFE DEL SERVICIO DE AUDIOMETRÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			<p>requerido a la parte tutelada en la fecha programada por el nosocomio, sea el 9 de marzo de 2017, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Víctor Sequeira Rodríguez, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Calderón Guardia, de forma personal.</p>	
17-000127-0007-CO	2017000886	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PARAÍSO DE CARTAGO
17-000129-0007-CO	2017000887	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA. SAN PEDRO, SAN JOSE, , MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA, , INMOBILIARIA KIREBE
17-000134-0007-CO	2017000888	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-000137-0007-CO	2017000889	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-000139-0007-CO	2017000890	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, JUNTA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



				VERTIENTE ATLÁNTICA. JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA VERTIENTE ATLÁNTICA
17-000149-0007-CO	2017000891	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON lugar el recurso. Se ordena a Mario Sibaja Campos, en su condición de Director a.i. y a Ricardo Guerrero Lizano, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para que, en un plazo no mayor de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada por un especialista de columna en el Servicio de Ortopedia del Hospital San Juan de Dios, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliero o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a las autoridades recurridas, en forma personal.-	, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, , DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
17-000150-0007-CO	2017000892	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, , PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-000152-0007-CO	2017000893	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Alexander Sánchez Cabo, Director General a.i., y Jorge Porta Correa, Coordinador de la Especialidad de Urología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargo, disponer lo necesario para que se comunique a la amparada de manera	, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA. HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			<p>inmediata que se le reprogramó la cita en la Especialidad de Urología para el próximo 17 de marzo de 2017, a las 10:00 horas, con el Dr. Luis Recinos Mejías. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-000155-0007-CO	2017000894	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES. LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR
17-000158-0007-CO	2017000895	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE SAN LUIS
17-000161-0007-CO	2017000896	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, DIRECTORA ÁMBITO A. CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, CONSEJO INTERDISCIPLINARIO. ÁMBITO A. CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA
17-000177-0007-CO	2017000897	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL
17-000178-0007-CO	2017000898	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA
17-000186-0007-CO	2017000899	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, JEFE DE LA SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES DEL REGISTRO CIVIL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
17-000197-0007-CO	2017000900	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón, en su condición de Director General y a Rebeca Zeledón Chávez, en su condición de Jefa del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MÉXICO



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			<p>o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo no mayor de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, se le practique a la recurrente la intervención quirúrgica que requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención, y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Se advierte, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma PERSONAL.-</p>	
17-000200-0007-CO	2017000901	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, que efectivamente le sea realizada la cirugía que el tutelado requiere en su hombro en la fecha programada por ese nosocomio con ocasión de la interposición de este amparo; sea, el 14 de febrero de 2017, todo bajo estricta supervisión y responsabilidad de su médico tratante, siempre que una variación en las condiciones médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y se haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios; de ser necesario,</p>	, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			deberán coordinar con otro centro médico que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-	
17-000210-0007-CO	2017000902	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. CLORITO PICADO, , GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, , JEFE DEL SERVICIO DE FARMACIA DE LA CLÍNICA DR. CLORITO PICADO
17-000211-0007-CO	2017000903	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, , JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, , DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA, NO INDICA, Desconocido , JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DE MUJERES DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA
17-000214-0007-CO	2017000904	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
17-000220-0007-CO	2017000905	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA CARLOS DURÁN



Documento firmado digitalmente

2017103017



17-000224-0007-CO	2017000906	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	YAMILETH QUIROS OROZCO
17-000226-0007-CO	2017000907	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	, JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE
17-000228-0007-CO	2017000908	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, NO INDICA EXPRESAMENTE
17-000231-0007-CO	2017000909	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS
17-000238-0007-CO	2017000910	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL
17-000264-0007-CO	2017000911	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	, HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS. GRECIA. ALAJUELA
17-000272-0007-CO	2017000912	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, DEPARTAMENTO DE CREDITO DE COOPEALIANZA, GERENCIA DE COOPEALIANZA
17-000300-0007-CO	2017000913	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PUNTARENAS
17-000306-0007-CO	2017000914	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-000309-0007-CO	2017000915	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-000338-0007-CO	2017000916	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen tales cargos, giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención.	, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



			Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes. El Magistrado Cruz Castro pone nota. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y a Hugo Dobles Noguera, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	
17-000341-0007-CO	2017000917	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.-	, DIRECCION DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL POCOCI, , JEFATURA DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCION INSTITUCIONAL POCOCI
17-000348-0007-CO	2017000918	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal dan razones diferentes.-	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, , DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL
17-000424-0007-CO	2017000919	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-000513-0007-CO	2017000920	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal rechazan el amparo por el fondo.	, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL
17-000519-0007-CO	2017000921	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO SUPERIOR
17-000570-0007-CO	2017000922	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto en las sentencias No. 2016- 016484 de las 14:30 hrs. de 08 de noviembre de 2016	, JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO DE CARTAGO



Documento firmado digitalmente



			y No. 2016018553 de las 9:05 hrs. de 16 de diciembre de 2016.	
17-000574-0007-CO	2017000923	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, MUNICIPALIDAD DE PALMARES, , DEPARTAMENTO DE GESTION DE DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE PALMARES
17-000578-0007-CO	2017000924	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	, TRIBUNAL PENAL DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA
17-000588-0007-CO	2017000925	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	, FISCAL DE LA FISCALIA DE FRAUDES DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ
17-000593-0007-CO	2017000926	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. El Magistrado Castillo pone nota, conforme lo señala en el último considerando de esta sentencia.	, FISCALÍA DE CARTAGO, , JUZGADO DE FAMILIA DE CARTAGO
17-000603-0007-CO	2017000927	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL DE LA SUCURSAL DE OREAMUNO
17-000609-0007-CO	2017000928	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	, MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-000610-0007-CO	2017000929	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, DIRECTORA MEDICA DE LA CLINICA DR SOLON NUÑEZ FRUTOS, , ADMINISTRADOR DE LA CLINICA DR SOLON NUÑEZ FRUTOS
17-000617-0007-CO	2017000930	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Rueda Leal, salvan el voto y rechazan por el fondo el recurso.	, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, , MINISTRA DE EDUCACION PUBLICA, , DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE CARRERA DOCENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42



17-000627-0007-CO	2017000931	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, UNIVERSIDAD CASTRO CARAZO
17-000629-0007-CO	2017000932	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PUBLICA
17-000636-0007-CO	2017000933	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	, SALA TERCERA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
17-000650-0007-CO	2017000934	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, DIRECCION EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL
17-000675-0007-CO	2017000935	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, TRIBUNAL PENAL DE LIMON
17-000684-0007-CO	2017000936	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, , MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
17-000686-0007-CO	2017000937	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.El Magistrado Cruz Castro salva el voto, conforme lo indica en el penúltimo considerando de esta sentencia. y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	, DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO
17-000693-0007-CO	2017000938	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	, COMISIÓN NACIONAL DEL CONSUMIDOR. , BANCO DE COSTA RICA
17-000695-0007-CO	2017000939	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	, CONCEJO NACIONAL DE VIALIDAD
17-000701-0007-CO	2017000940	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, JOSE ANTEL ESQUIVEL CASTILLO, , JUZGADO CIVIL DE MAYOR CUANTIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE NICOYA
17-000704-0007-CO	2017000941	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
17-000714-0007-CO	2017000942	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON ALAJUELA
17-000718-0007-CO	2017000943	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, JUZGADO PRIMERO CIVIL DE MENOR CUANTIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE
17-000720-0007-CO	2017000944	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	, COOPERATIVA INDUSTRIAL COMERCIO Y SERVICIOS MULTIPLES DEL SUR



Para su contenido firmado digitalmente
00072017 10:34:42



				RESPONSABILIDAD LIMITADA
17-000734-0007-CO	2017000945	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	, MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA
17-000763-0007-CO	2017000946	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.	, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE DESAMPARADOS
17-000767-0007-CO	2017000947	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
17-000814-0007-CO	2017000948	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	, JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISION DEL SISTEMA FINANCIERO
17-000822-0007-CO	2017000949	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota separada en relación con la lesión al artículo 41 Constitucional. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena continuar con la tramitación del proceso hasta su resolución de fondo.	, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
17-000828-0007-CO	2017000950	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	, CONSTRUCTORA DE DESARROLLO SOCIAL
17-000842-0007-CO	2017000951	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL CALDERON GUARDIA

A las once horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-



Documento firmado digitalmente
30/01/2017 10:34:42

Ernesto Jinesta L.
Presidente